



**ACTA DE SESION PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL
SENASICA DEL 15 DE MAYO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del quince de mayo de dos mil veintitrés, y privilegiando los medios electrónicos derivado de la contingencia por el COVID-19, se llevó a cabo de manera virtual Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2020, el comunicado INAI/137/20, mediante el cual Determina INAI Reanudar Plazo para que Instituciones con Actividades Esenciales Durante Cuarentena Atiendan Solicitudes, de fecha 01 de mayo de 2020, así como el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-1, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, a través de los cuales, se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, conforme al sistema de semáforo por regiones determinado por las autoridades competentes para cada entidad federativa, para los sujetos obligados en relación con la atención de solicitudes y ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.-----

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: el Mtro. Omar A. Del Real Rentería, Suplente de la Coordinadora de Archivos del SENASICA; el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER y el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia -----





A continuación se da lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 2.- Análisis del oficio B00.04.4268-2023, mediante el cual se solicita la incompetencia respecto de la solicitud 330028323000115.-----
- 3.- Análisis del oficio B00.02.07.02.01.-1051-2023, mediante el cual se solicita la confidencialidad de la información respecto de la solicitud 330028323000125.-----
- 4.- Análisis del oficio B00.06.1029-2023, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028323000132.-----
- 5.- Asuntos Generales.-----
- 6.- Cierre e instrumentación correspondiente del acta para su firma.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

1.-INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----

El Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se procede a declarar iniciada la Sesión Permanente de Trabajo.-----

2.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.4268-2023, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INCOMPETENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000115.-----





En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio B00.04.4268-2023 de fecha 27 de abril de 2023, a través del cual la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----

Sobre el particular, con el objetivo de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en lo previsto por los artículos 6, fracción III y 18, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se hace de conocimiento que a esta Unidad Administrativa le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:-----

(...)-----

“Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes:-----

(...)-----

XV. Emitir dictamen de los estudios de efectividad biológica de un insumo fitosanitario o de nutrición vegetal;-----

XVI. Conducir la verificación y certificación a las empresas que fabrican, formulan, maquilan, importan, distribuyen, comercializa y aplica vía aérea plaguicidas de uso agrícola;-----

(...)-----

Concatenado con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de Sanidad de Vegetal, que a la copia dice:-----

(...)-----

“Artículo 5º.- Para los efectos de la Ley se entiende por:-----

(...)-----





Dictamen de efectividad biológica: Documento que emite la Secretaría, una vez que analiza la información sobre los estudios de efectividad biológica de un insumo fitosanitario o de nutrición vegetal, en el que se establece la opinión técnica sobre la conveniencia o negativa de su registro,"-----

De lo anterior, se desprende que, a esta unidad Administrativa no le corresponde contar con la información relativa al registro de nutrientes, vegetales, su vigencia, actualizaciones de datos, cesiones de derechos o cambios de marca o razón social, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción I, inciso a) del "DECRETO por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos", corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), entre otras atribuciones, las siguientes:-----

(...)------

ARTÍCULO 3.- La aplicación de este Reglamento, corresponde a:-----

I. COFEPRIS para:-----

a) Autorizar el registro y expedir certificados de libre venta y exportación de plaguicidas y nutrientes vegetales-----

------(Énfasis añadido)-

Por lo que se sugiere que el solicitante consulte a dicha comisión para los fines procedentes.----

Derivado de lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia por parte de esta Dirección General respecto a la solicitud de información 330028323000115.-----

[...]------

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-05-2023/01-**





3.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.02.07.02.01.-1051-2023, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000125.-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio B00.02.07.02.01.-1051-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, a través del cual el Jefe del Departamento Técnico, MVZ Rodrigo Armando Moreno García, perteneciente a la Dirección General de Salud Animal, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----

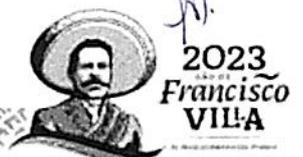
*Al respecto y de acuerdo al Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Artículo 16 párrafo I. "Conducir la propuesta, ejecución y coordinación de las acciones estrategias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos; así como establecer las características y especificaciones necesarias para procurar el bienestar animal, así como del ACUERDO por el que se activa el DINESA, Artículo 6 Además de las enunciadas en el artículo 135 del RLFSA, las medidas zoonitarias de aplicación urgente y coordinada, para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar Tipo A, subtipo H5N1, se ordenan las siguientes:... párrafo VI "El diagnóstico e identificación del virus de influenza aviar", derivado de lo anterior se anexa documento denominado "**Información INAI 330028323000125**" donde encontrará la información solicitada a este Servicio Nacional.*-----

En este sentido, con fundamento en los artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se apruebe la versión pública del documento, en la que se protege información considera como confidencial, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-05-2023/02-**-----

4.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.06.1029-2023, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000132.-----





En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio B00.06.1029-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 a través del cual la Dirección General de Administración e Informática, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----

Al respecto y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----

“Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquella.-----*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento”-----

(...)-----

Por lo anterior mencionado, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-05-2023/03-**

Derivado del estudio y análisis de los oficios antes mencionados, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité de Transparencia lo concluido. -----

ACUERDOS





CT-SPT-15-05-2023/01.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del oficio B00.04.4268-2023, relacionado con la solicitud de información número 330028323000115, estima procedente confirmar la Incompetencia de la Información, planteada por la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 130 párrafo primero y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 44 fracción II y 136 párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Derivado de lo anterior se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé contestación en los términos antes mencionados.-----

CT-SPT-15-05-2023/02.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del oficio B00.02.07.02.01.-1051-2023, advierte que no es suscrito por el Director General de Salud Animal, si no por el Jefe del Departamento Técnico, en ausencia del Director de la CPA del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Lo cual contraviene a lo estipulado por el artículo 21 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de este Servicio Nacional. Es por lo anterior que se instruye a la Unidad Administrativa Responsable a subsanar la observación hecha en el presente acuerdo, para que posteriormente este Comité de Transparencia, revise y/o analice la procedencia de la confidencialidad de la información y la Unidad de Transparencia de atención a la solicitud con folio No. 330028323000125.-----

CT-SPT-15-05-2023/03.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo, planteado por la Dirección General de Administración e Informática, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028323000132 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información y documentación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5.- ASUNTOS GENERALES-----

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma negativa la discusión





y en su caso resolución de tema diverso.-----

6.- CIERRE E INSTRUMENTACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA -----

-----CLAUSURA-----

Sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado.-----



**MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA
SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE
ARCHIVOS EN EL SENASICA**



**MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SADER**



**LIC. MOISÉS LEÓN DÁVALOS ESTRADA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

